

INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO

Se modifica la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) respecto al sustento para exigir documentos fehacientes y/o de fecha cierta para acreditar que no existe incremento patrimonial no justificado.

Entre otras disposiciones se establece lo siguiente:

- **Nuevos documentos exigidos para sustentar las donaciones u otras liberalidades:**
 - La escritura pública, tratándose de bienes inmuebles o muebles cuya transferencia requiera este instrumento, según las normas de la materia.
 - Documento de fecha cierta, para donación de bienes muebles distintos al caso anterior.
 - Documento que acredite de manera fehaciente:
 - (i) **Donaciones:** las donaciones de bienes muebles, que no requieren escritura pública, recibidas con motivo de bodas o acontecimientos similares cuyo valor no exceda del 25% de la UIT.
 - (ii) **Liberalidad:** las liberalidades recibidas que no requieren de escritura pública o de documento de fecha cierta, según las reglas sobre la materia.
- **Determinación del incremento patrimonial no justificado:**
 - Se dispone que el aumento patrimonial se determinará considerando, entre otros, los signos exteriores de riqueza, la adquisición y transferencia de bienes, los depósitos en cuentas de entidades del sistema financiero nacional o del extranjero y los gastos efectuados durante el ejercicio fiscalizado, aun cuando estos no se reflejen en su patrimonio al final del ejercicio, según los métodos que precise el reglamento.
 - No se considerarán los depósitos en cuentas de entidades del sistema financiero nacional o del extranjero que correspondan a operaciones entre terceros, siempre que el origen o la procedencia de tales depósitos estén debidamente sustentados y la información vinculada a estos se declare a la Sunat.

Lo dispuesto por el presente Decreto Legislativo entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023.

Para cualquier consulta respecto a esta información, pueden comunicarse con nosotros a los siguientes correos electrónicos: jorgedavila@esola.com.pe y/o gloriamendieta@esola.com.pe.



JORGE DÁVILA
Socio



GLORIA MENDIETA
Asociada